

1838 C-96



1838 C-96  
VI. Varios n. 9.1

1. Secion

7. b. del 31. de Enero. 1838.

Que se conteste por Secretaria  
con arreglo á los dictámenes. y se  
conteste con fecha 6 de Febrero

Con fecha 26 de Octubre  
ultimo remití á V. M. las or-  
denanzas que el Duenio de  
elaine me habia presenta-  
do para la aprobacion, á  
fin de que se sirviera una  
inspeccion lo que se ha he-  
cho acerca de ellas, y como  
dicho Duenio se halla sin  
ordenanzas y me la hayan  
reclamado, espero se sirvan  
de volverme las tan pronto  
como les sea posible, evacua-  
do el informe que he teni-  
do pedido.

Dios



1838 C-96

1838 C-96

que a V. S. se le ha  
plencia 29 Curso de 1838.

*Miguel Borde*



5.º Lección

7.º a 5.º Setiembre 1838.

a informe a la Com.<sup>on</sup> de  
Industria y Artes. Fomento  
el 8.º

Recivido a V. S. las  
anteriores formadas por  
el Gobierno de Valencia de  
este Capital, a fin de que  
se sirva manifestarme  
cuanto a los efectos y ga-  
ras de ellas.

Dios que a V. S. se le ha  
plencia 5.º de Setiembre  
de 1838.

*Miguel Borde*

Por la Real Sociedad Económica de Amigos del País  
de este País

Por el Sr. D. Juan de Dios de este Capital

0 0 0 0 0 0 0

1838 C-96



1838 C-96  
07. Vauvs n. 9.2

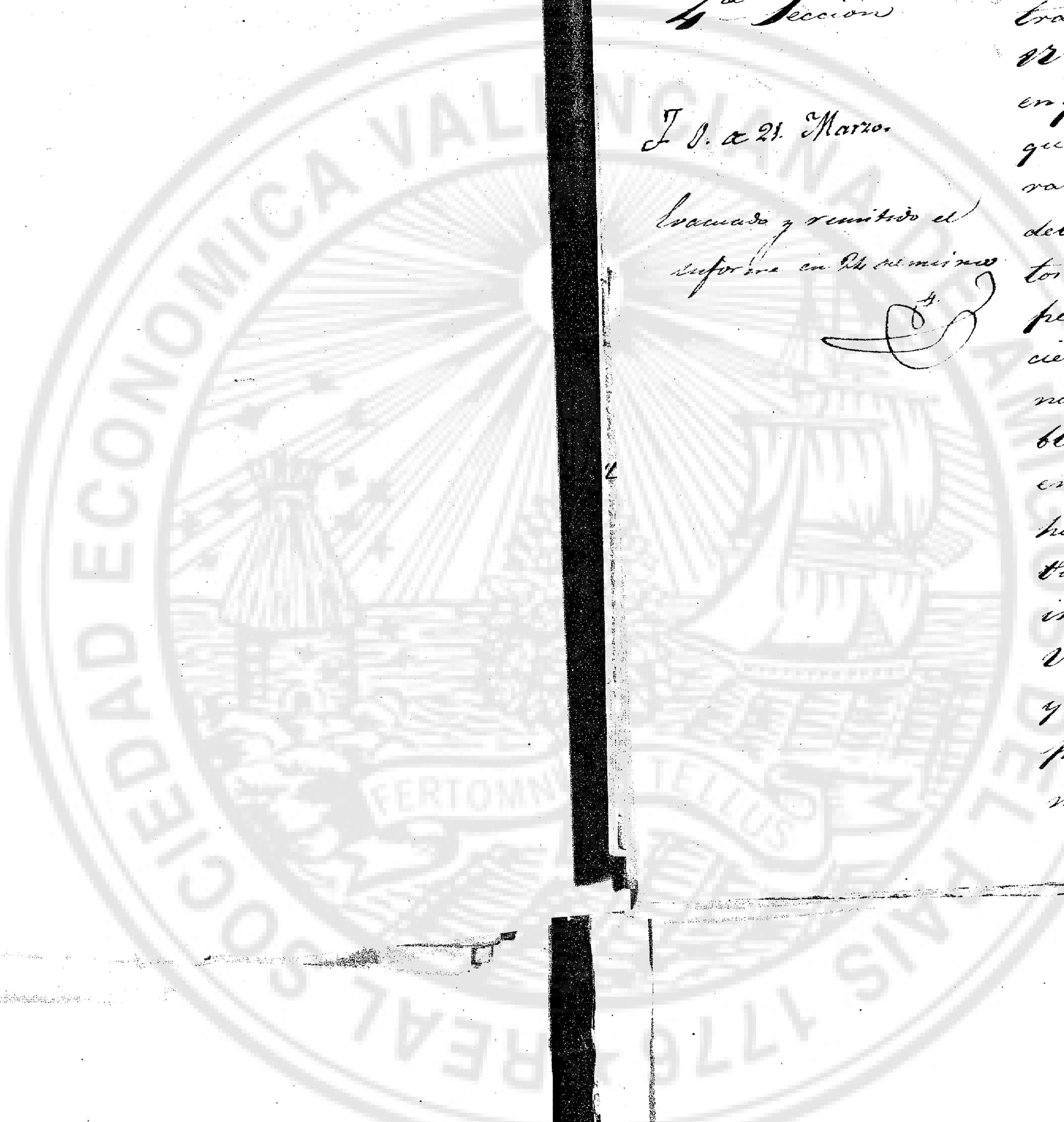
1<sup>a</sup> Seccion

J. O. de 21. Marzo.

Examinado y remitido el  
suplemento en el termino

*J. O.*

En 17 de Junio del  
año ppd mi antecesor  
tratado a VSS una  
orden de Vdel mismo  
en que se le prevenia,  
que oyendo a varias corpora-  
ciones, informase acerca  
de los edificios de los Conven-  
tos suprimidos que por su  
perfeccion artistica mere-  
cian conservarse, derti-  
nandolos a oficinas pu-  
blicas u otras establecimien-  
tos; y como aun no se  
haya recibido en este Gob-  
Politico contestacion al  
informe que se pidio a  
VSS sobre el particular,  
y exigiendole su cum-  
plimiento en el ter-  
mino de un mes por



*J. O.*

1838 C-96

W. orn de 1.º del corte  
recibida por el correo  
ultimo, espere se ser-  
virán evacuarlo con la  
brevedad posible.

Por que a V. H. m. d. l.  
Taberna de Valladolid 17 de 1838

Miguel Borda

De la Sociedad Economica de Amigos del Pais de Val.



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

1838 C-96

1838 C-96  
U. J. n. 9.3



Carta Sr.

2a Seccion

Despachado y contestado  
con fha 13 de Marzo

En virtud de lo de julio  
de 1836 trasladó este Gobierno  
no político a esta Sociedad  
Honorable una P. orden de  
fha. 5 del mismo mes acom-  
pañando la memoria e  
expresos relativos al des-  
arrollamiento para curar  
varias enfermedades de los  
queranos de Geda, a fin de  
que esta corporacion lo di-  
fundiera, si lo creia útil,  
entre los cocheros, e infor-  
mase lo que le pareciese  
convenienter con de lo.



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

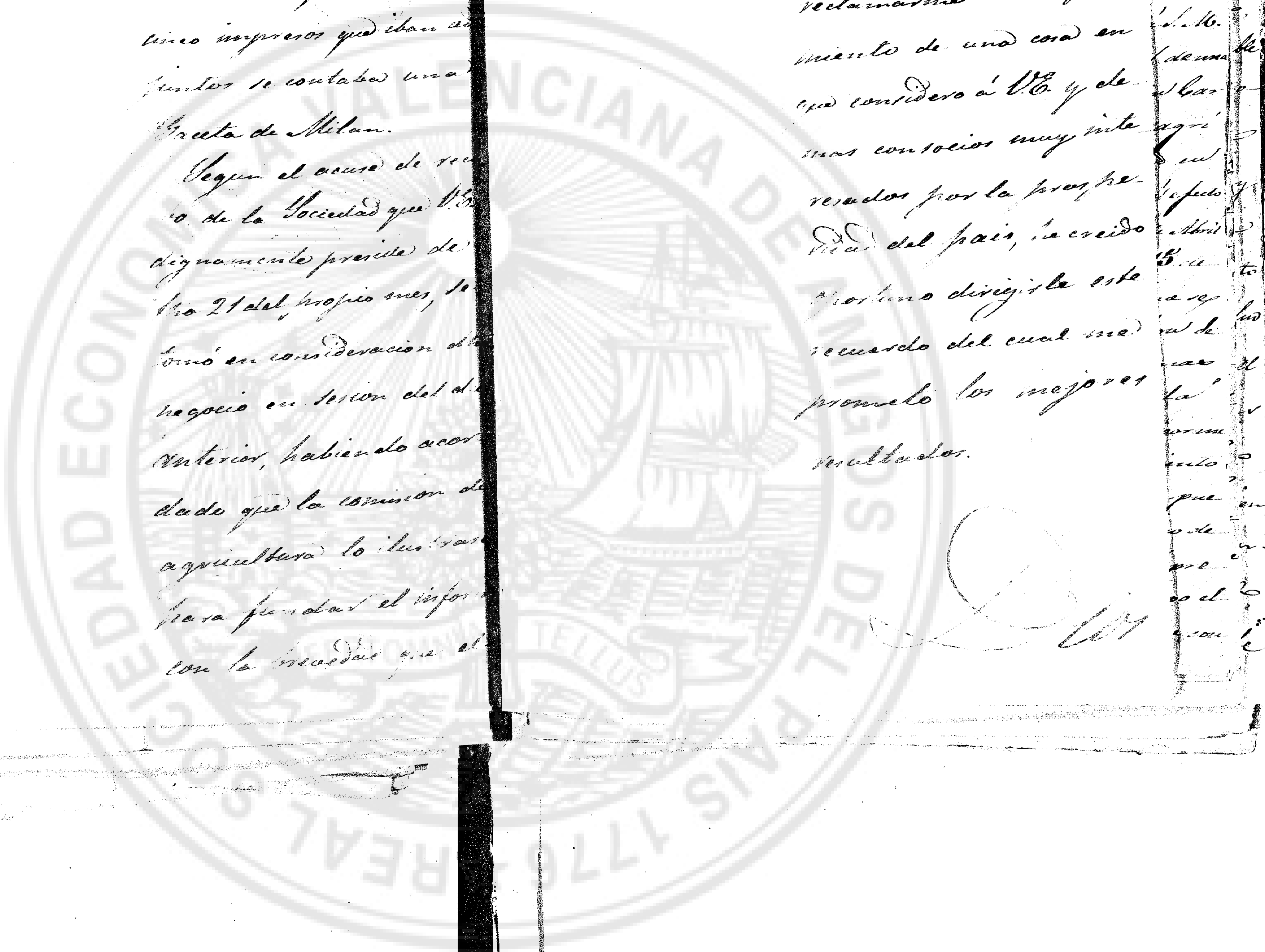
1838 C-96

lucion de los expresados  
cumentor. Esta memoria  
fue impresa en Lodi  
Lombardo Veneto por  
el D. Bassi, y entre los  
unos impresos que iban de  
puntos se contaba una  
Breve de Milan.

Segun el curso de  
de la Sociedad que  
dignamente preside de  
No. 21 del propio mes, se  
fue en consideracion de  
negocio en sesion del  
anterior, habiendo acordado  
dado que la comision de  
agricultura lo ilustrara  
para fundar el informe  
con la medida que al

El Gobierno deseaba; pero  
aun no ha llegado este  
caso; y tratando de evitar  
que la Superioridad pueda  
reclamarse el cumpli-  
miento de una cosa en  
que considero a V. O. y de  
mas consocios muy intere-  
resados por la prosperi-  
dad del pais, he creido  
oportuno dirigirla este  
recuerdo del cual me  
prometo los mejores  
resultados.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten notes at the bottom right corner]*

1838 C-96

que á V. E. me ha  
tenido 23 de Febrero de  
1838.

*Algunos señores*



3.ª Sección

7 de 4 Abril 1838

Entorada

Señor Presidente de la Sociedad Económica  
de Amigos del País de esta Provincia

1838 C-96  
V. Varios n.º 9.º 4.

El Excmo. Sr. Secretario  
del Real Colegio de San Carlos  
de Valencia con fecha 15  
del corriente me dice lo que  
sigue.  
" He visto en el día 16 de  
la Real Academia de Ciencias  
Exactas, Físicas y Naturales  
de Valencia el expediente  
número 1.º de 1838 de  
cultivos en esta ciudad en  
virtud que se lleva á efecto  
la Real cédula de 24 de Abril  
de 1833 extendida en 15 de  
diciembre de 1836 en que se  
mandó que la rotación de  
los Catastrales y de otras  
grutas que existieren en  
virtud de un repartimiento  
hecho entre los pueblos  
del antiguo Reino de  
Valencia, haciendo pre-  
sente al propio tiempo el  
Catastral referido que con



C-96

1838

los abusos que se adverten  
 y la utilidad que hace de los  
 sueltos que le corresponden  
 en este caso se podrá a de  
 buntar muchos en la im-  
 bucion practica de agru-  
 cultivos. Ceterum de los  
 de los sueltos que hebre  
 resultar a su país de la  
 continuación de los estu-  
 dios establecidos, se han con-  
 siderado resolver que se lleve a  
 efecto la ordenada en las  
 Reales cédulas citadas de  
 27 de Abril de 1803 y 18 de  
 Diciembre de 1814, cobran-  
 do a las contadurías de los pa-  
 ños que existieron en sus  
 respectivos límites fin de  
 Diciembre de 1814, por el  
 Sr. V. de acuerdo para el  
 con los Jefes políticos de  
 Castellón y Alicante y a  
 la Real Audiencia de Valencia  
 de una Ciudad y a su  
 ministerio a este ministerio

de la

del estado en que se halla  
 la recaudación del impuesto  
 arbitrio, para lo cual se  
 ordena V. de los sueltos  
 sueltos y percusiones que en  
 ten a su abono y su abo-  
 tucionen. V. se invite tam-  
 bién la oferta que hace el  
 Real Caudal de la Real  
 Cédula de 1803 por el cual se  
 ordena su sueltos por el cual se  
 en beneficio de otro estable-  
 cimiento, dando de la que se  
 sea por su queroso compra  
 de sueltos; y por último  
 a la voluntad de S. M. q.  
 las cantidades que se recau-  
 ran con el objeto indicado  
 de las provincias que con-  
 pancia el antiguo Reino  
 de Valencia se invierten  
 precisamente en el aumen-  
 to y progreso del expresado  
 establecimiento bajo la in-  
 spección de V. de  
 lo que participo a V. de  
 para el cumplimiento y



1838



1838 C-96

firmas conguentadas  
Dios que a V. M. m. d. a.  
Valencia 27. Mayo 1838.

*Agustín de la Torre*



1838 C-96  
07. Varios n. 9.5

Sección de Comercio.

Contenido en 11. Junio

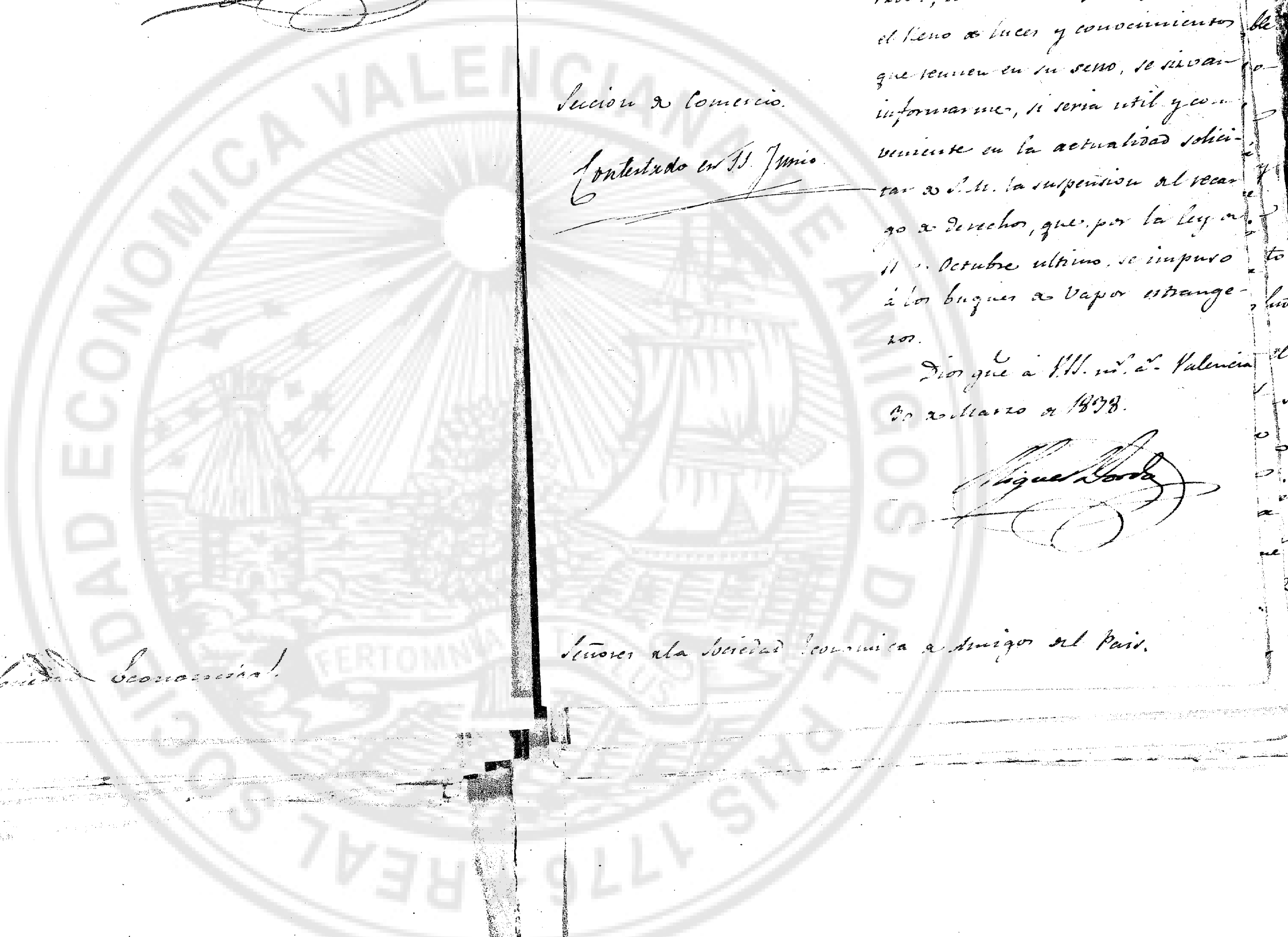
Deseando contribuir en cuanto  
me sea posible al bien de este  
Pov.º, inserto á V. M. para que con  
el bene & lucer y conocimientos de  
que seuen en su seno, se sirvan  
informarme, si seria util y con-  
veniente en la actualidad solici-  
tar de V. M. la suspensión del recar-  
go de derechos, que por la ley de  
11. Octubre ultimo, se impuso  
á los buques de Vapor estrange-  
ros.

Dios que a V. M. m. d. a. Valencia  
Co. de Mayo a 1838.

*Agustín de la Torre*

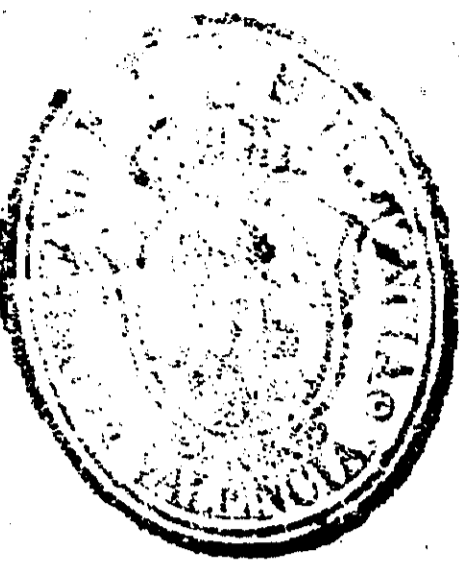
Señores de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Con  
de la  
de la



1838 C-96

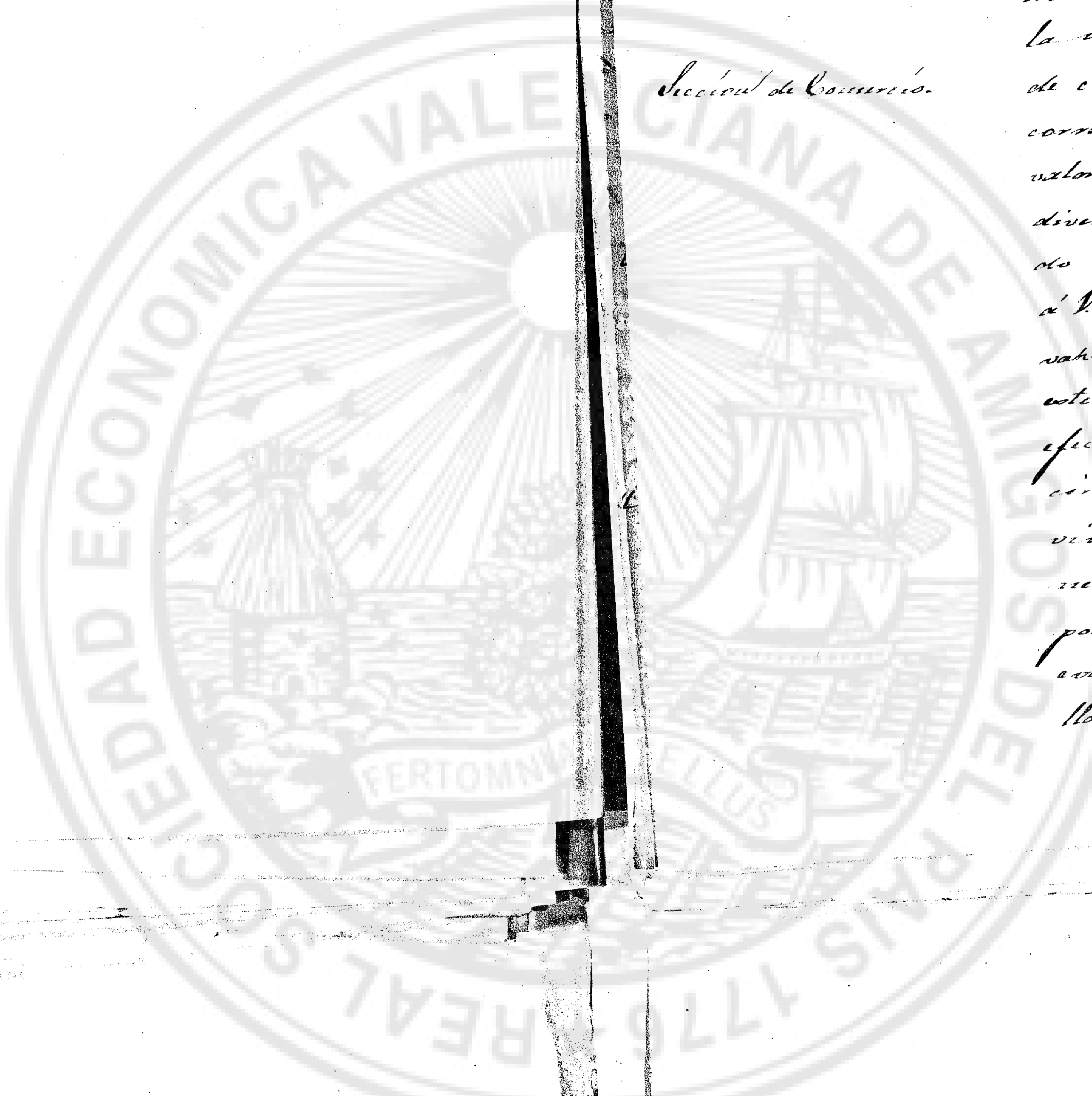
1838 C-96  
U. Vauros n. 9.6



Sección de Comercio.

Habiendo en hecho presente la petición que causa al Comercio la introducción y circulación de la moneda Catalana de calderilla, cuyo peso solo corresponde en muchos al valor que representa sus diversos tipos; en la parte de conveniente dirigimos á V. S. á fin de que si se manifiesta en esta extensión posible, si en su efecto es perjudicial la circulación en esta Provincia de la citada moneda y las medidas que se podrán adoptar para evitar los males que aquélla produce.

D. 1. 08



1838 C-96

que a V. H. m. d. a. Salu  
cia 3 de Abril de 1838.

*Alfonso Borda*

Señal de la Sociedad de Amigos del País.



se  
caer  
ale,  
adable  
onpo  
elas  
da  
yo  
a  
tanto  
salvo  
do el  
errar  
and  
tacion  
viden  
coile  
e cabe

*Alfonso Borda*

C-96

1838

1838. C-96  
D. de los n. 9.7



3.ª Sección.

J. B. del 30 de  
Enero.

Me ha sido sumamente  
satisfactoria la comunicaci-  
on de V. M. de 19 del actual,  
en la que observo el laudable  
celo que anima á esa Corpora-  
cion por el fomento de la  
agricultura de esta Prov.<sup>da</sup>, y  
el denu. á que se costea á  
raiz los perjuicios que tanto  
á aquella, como á la salud  
pública está ocasionando el  
cultivo de arbores en tierras  
no acotadas. Abundando  
en estos mismos certamen-  
tos, he dictado las providen-  
cias que me han parecido  
oportunas, y que me cabe

*[Handwritten signature]*

C-96

1838

la satisfacción es que hanan  
 ido a la aprobación de S. M.,  
 pero al llevarlas á cabo se  
 me han presentado tales  
 obstáculos, que me parecen  
 insuperables, por lo que ha  
 ce á este año, en que, agor-  
 rados los pueblos por la de-  
 lastrosa guerra que sufren,  
 y por las exorbitantes exac-  
 ciones que pesan sobre ellos,  
 sería una calamidad para  
 lo mismo el hacerles cum-  
 plir exactamente mis disposi-  
 ciones. Mas ocupado ya  
 en cortar los abusos que hay  
 en este negocio, no perdona-  
 ré medio para llevar á cabo

este plan; y para conse-  
 guirlo cuento con las luces  
 de esta Corporación, á quien  
 consultaré en cuanto me pare-  
 zca conducente. S. M., tiene el  
 bien como yo, sabe que unos  
 males tan envejecidos y arra-  
 gados en los pueblos, y que  
 tocan tan de cerca á sus in-  
 tereses, no es fácil el concluirlos  
 á un solo golpe; y q. en  
 en época tan calamitosa  
 como la presente, es indis-  
 pensable la oportunidad  
 para poner en acción  
 las leyes mas necesarias.  
 No es decir con esto, que  
 me parezca imposible el  
 remedio; antes al contrario

u u u u u

C-96

1838

estoy persuadido, que para este año se experimentarán las mejoras, que me propongo poner en ejecución, con tanto siempre, como V. S. deo, con la cooperación de V. S.

Dios que a V. S. m. e. la Venecia 26 de Mayo de 1838.

*Miguel Cortés*

Señores a la Sociedad Económica de esta Prov.

1838 C-96  
V. S. Vando n. 9.8



5.ª Sección

Plaza 17 Julio de 1838

Para informe de la Comisión de Agricultura y Fomento sobre la nota en secretaría, y de cuenta en la primera junta ordinaria.

El Director

El Marqués de Cruillas

J. D. Fe. 1.º Agosto 1838

Contéstase como propone la Comisión a hecho en 4.º de Agosto

El Sr. Dife Político de Barcelona con fecha 29 de Julio último me dice lo siguiente:

"Siendo indudable que el mencionado cultivo que se da a las tierras de esta dilatadísima Vega, demandando en gran parte de las sabias y meditados providencias echadas en las antiguas ordenanzas de las aguas, y de cuando en cuando en las leyes, y de ellas puede acordarse a las huertas de estos alrededores de si bien pingues y bien cultivadas dar a su cultivo de alguna utilidad en el siglo que me prometo remediar, en obsequio pues a un ramo tan privilegiado ya una clase digna de toda consideración, espero que V. S. me proporcionará todas las noticias que puedan contribuir

u u u u u

1838 C-96

bien á su fin, y que me  
instruya de las causas que  
pueden haberla puesto en el  
estado brillante que tiene en  
el provincia de su digno cargo.  
El que lo mas que puede  
necesitarse en una dilatada  
extension de terreno que sea  
todo un sembramiento del ri-  
go, es un buen regimen y  
tribuciones, el modo de sus  
aguas y como en cada riego y  
fuerza de la tierra ha llegado á  
un grado de perfeccion y no  
tiene igual en nuestro Es-  
paña, debido todo á las mis-  
mas ordenanzas, es pero q  
V. E. me haga el obsequio de  
remittirme con exemplares  
de las respectivas ordenan-  
zas, si lo permite la  
ocasion de ellas, y de lo con-  
trario que se servira propo-  
sicionarme las que sean de

mas facil adquisicion, in-  
dicandome los puntos de con-  
tacto que tengan con las de  
nuestro. Como las bastas aten-  
ciones de V. E. no le permitirian  
quitar extendere lo necesario del  
para gobernar al corriente de  
Cuenta de noticias que me me  
pueden adquirir para sus con-  
tatos á estos labradores, y sabiendo  
lo por otra parte que estas  
pueden obtenerse poniendo la  
obra escrita por D. Juan de  
Parrilla y Vilanova, de  
trata especialmente de la dis-  
tribucion de las aguas del  
Rio Guadalupe y del Tribunal de  
los Seguros, ruego á V. E. que  
me remittirme un exemplar  
de ella, que servira de satisfac-  
cion á quien V. E. de aqui. Me  
pueda exigir muchos de  
esto que no supiera hacer  
carga de la importancia de  
mi pedido, pero cuento con  
sus relaciones por lo que

u u u u u

C-96

1838

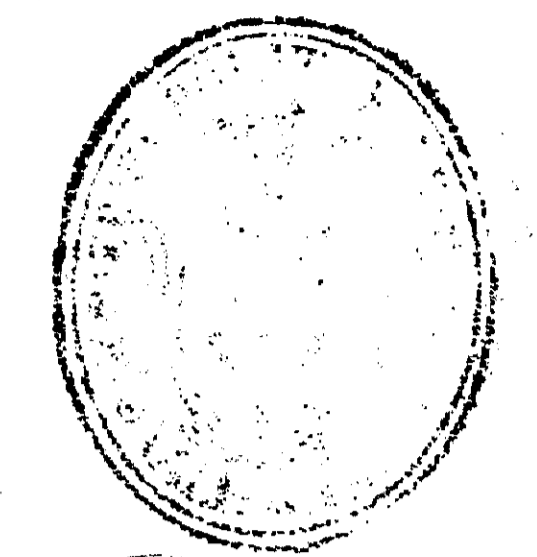
su ilustracion e indulgen-  
cia y con la proteccion que  
dispensa V. M. a todas las em-  
presas, que refugien en be-  
neficio del bien publico."

Lo que trasladado a V. M.  
a fin de que en su virtud,  
y con la ilustracion que se  
caracteriza a esta Corpora-  
cion, se sirva informar a  
este Gobierno Politico lo que  
en concepto de V. M. pueda  
llevar la idea que se propo-  
ne a aquel efecto, a quien ab-  
mas de este informe cum-  
plir las ordenanzas de rigor  
y un exemplar de la obra V. M.  
Dios que a V. M. D. S. P. M.  
S. Julio de 1838.

*Alvarez Borja*

Sección de Contabilidad del Pais

1838 C-96  
D. D. Varios n. 9. 9



Sección de Contabilidad.

J. O. de 4<sup>o</sup> Agosto 1838.

Enterada y contestada  
el 7. Dicho

*[Signature]*

El Sr. Contador del  
Ministerio de la Goberna-  
cion de la Península me  
dice con la mayor urgen-  
cia, volaciones circunstancia-  
das de los sueldos, asigna-  
ciones, cargas de justicia, que-  
ras y demás atenciones de los  
dichos empleados dependientes  
del este Gobierno Politico, en  
que obligaciones no se satis-  
facen directamente por la  
Cajadaria del mismo, con  
el objeto de proceder a la  
formacion del presupuesto  
general de dicho Ministerio  
respectivo al año 1839. En  
su consecuencia espero que  
en el preciso termino de  
sus dias se servirán V. M.  
ab. dirigirme las expre-  
sas volaciones por lo que

u u u u u

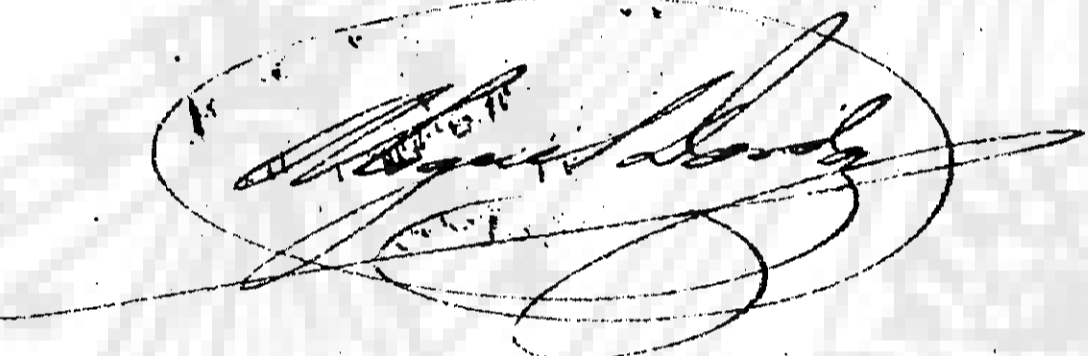


C-96

1838

para á este establecimiento  
 to, arreglándose en consecuencia  
 de á los modelos que les  
 pasó en 28 de Setiembre  
 de 1835 para la formación  
 del presupuesto del año 1836  
 con la sola variación de  
 poner Ministerio de la  
Gobernación de la Penin-  
sula, en lugar de la Inte-  
rior, que marcan aque-

los. Dios que. á V. M.  
 D. años. Valencia 17 de  
 Julio de 1838.



Pres. de la Sociedad económica de amigos de  
 País de esta Ciudad.

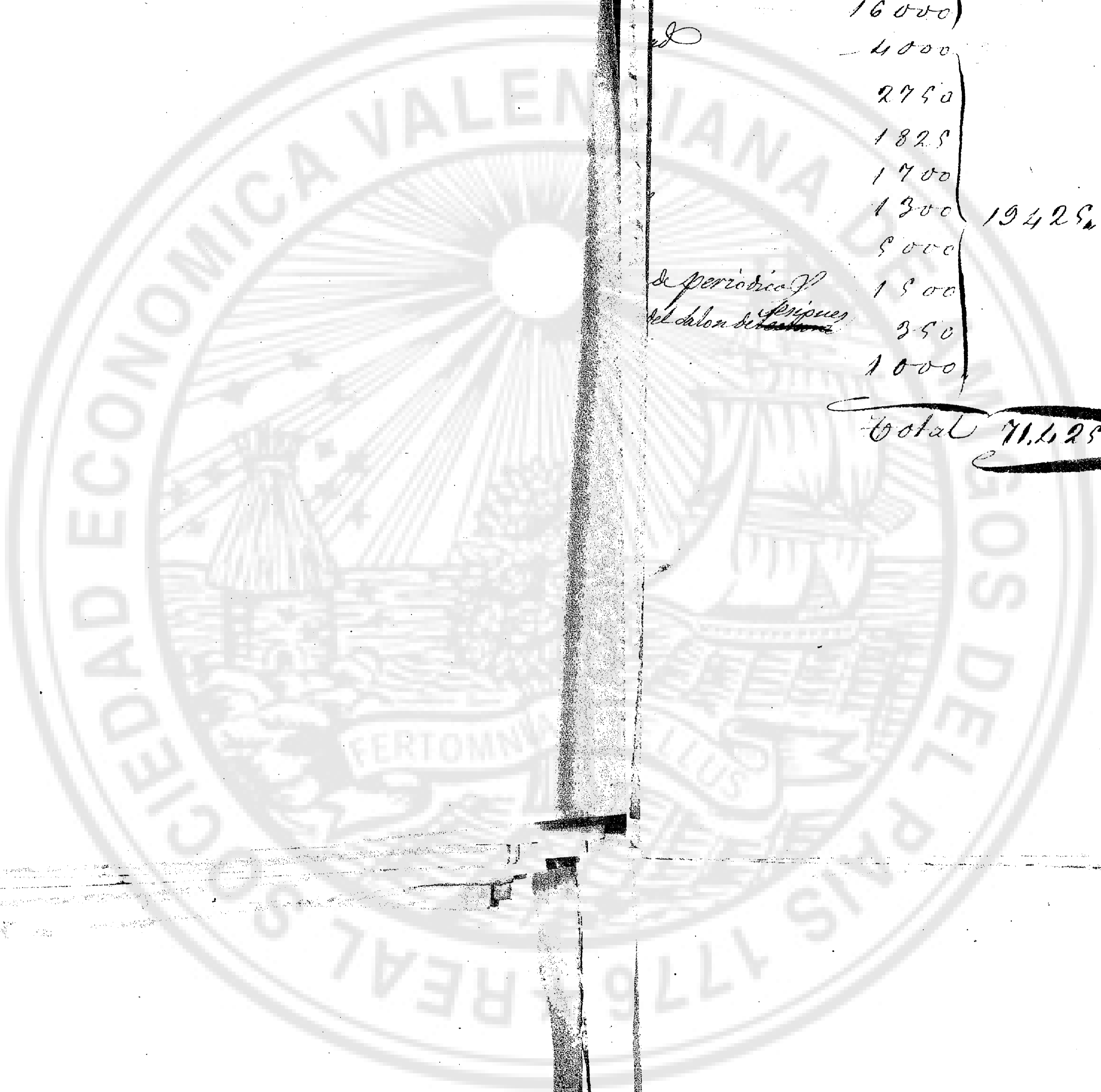


u u u u u

C-96

1838

16



20000  
 16400 } 52000  
 16000  
 - 4000  
 2750  
 1825  
 1700  
 1300 19425  
 5000  
 de periódica 1500  
 del don de <sup>propiedad</sup> ~~servicio~~ 350  
 1000  
 Total 71.625

u n 2 7 10

Ministerio de Instrucción Pública

Realidad Económica

Presupuesto de 1939

Estado que manifiesta las obligaciones que deban cubrirse en el curso 1939 por la Realidad Económica de Valencia.

C-96

1838

Obligaciones y dependencias	Importe	Deposito de los que lo cubren	Deposito de las dependencias	Deposito de las dependencias	Deposito de las dependencias
Establecimiento de Agricul-tura	1.000.000	1.000.000			
Catedra de Física	100.000	100.000			
Catedra de Mecánica	100.000	100.000			
Escuelas de Niños	1.000.000	1.000.000			
Dotadas por la Ley de 1930					
Secretaría	225.000				
Gastos de escritorio	700.000				
Portería	150.000				
Impresiones	1.400.000				
Gastos de punto y a provisiones	1.400.000				
Premios de enseñanza	1.500.000				
Salarios y pensiones de jubilación	1.700.000				
Salarios y pensiones de jubilación	1.700.000				
Gastos administrativos	1.000.000				



*[Handwritten signature]*

10  
5-4  
10-4  
5-28  
21  
9

u u u u u



1838 C-96

Segun el estado del Sr. Alcaide de Valencia en 1834 — 44,000  
 1835 = haber 20 @ = cobrado 10114.50 = resta — 9855.50  
 1836 = " 20 @ " — 3519.16 " — 16180.38  
 Alcanas hasta fin de 1836 — 70335.28  
 1837 = " 20 @ " — " — 20000,  
 1838 = " 20 @ 12968.13 " — 7031.21  
97367.9.

Alcanas hasta fin de 1836 — 70335.28  
 Alcanas de 1837 y 38 — 27031.21  
97367.9

la cantidad fondeada a fin de

u u u u u

C-96

1838



1838 C-96  
U. de las n. 9. 10.

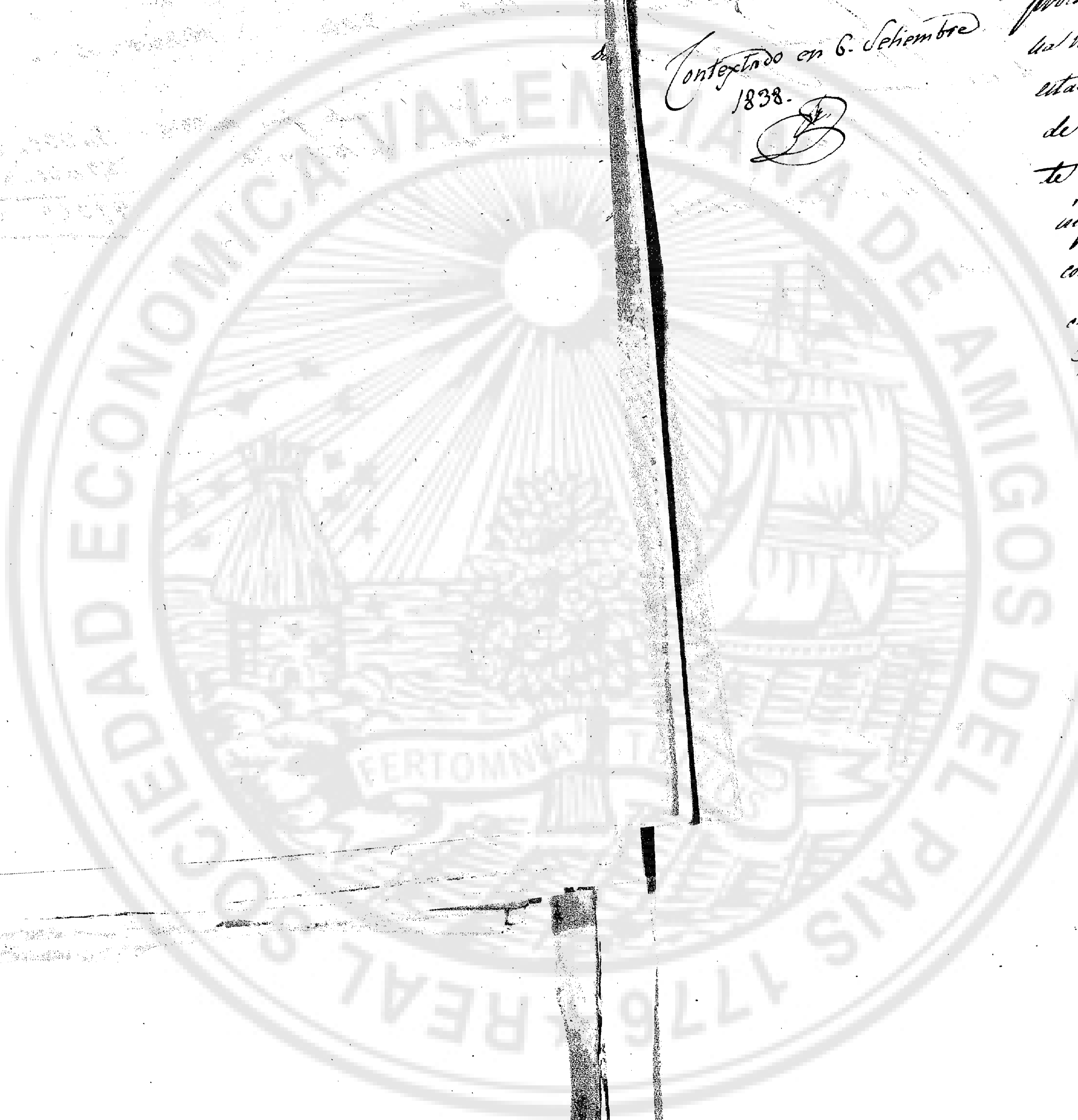
D. de Alvar.

Contenido en 6. de Setiembre  
1838.

*[Signature]*

Dijo a. M. el diputado (exemplar)  
de la Circular, que en el 21 de agosto  
proximo y por el correo ult. me  
ha comunicado la Comisión del diamante  
establecida en las Cortes, con el objeto  
de conocer la opinión predominante  
en esta provincia acerca de dicho  
impuesto, si sea preciso su  
continuación previa la modificación  
de sus condiciones, o que se rebaja  
el tanto de las contribuciones, con  
lo demás que corresponde.

Dignada firmamento  
D. de Alvar de las Cortes  
ciones que pueden ilustrar tan  
importante negocio, cuyos que  
se desearan D. de Alvar a  
firmarlas su informe con toda  
la brevedad posible, a fin de



U. de las n. 9. 10.

C-96

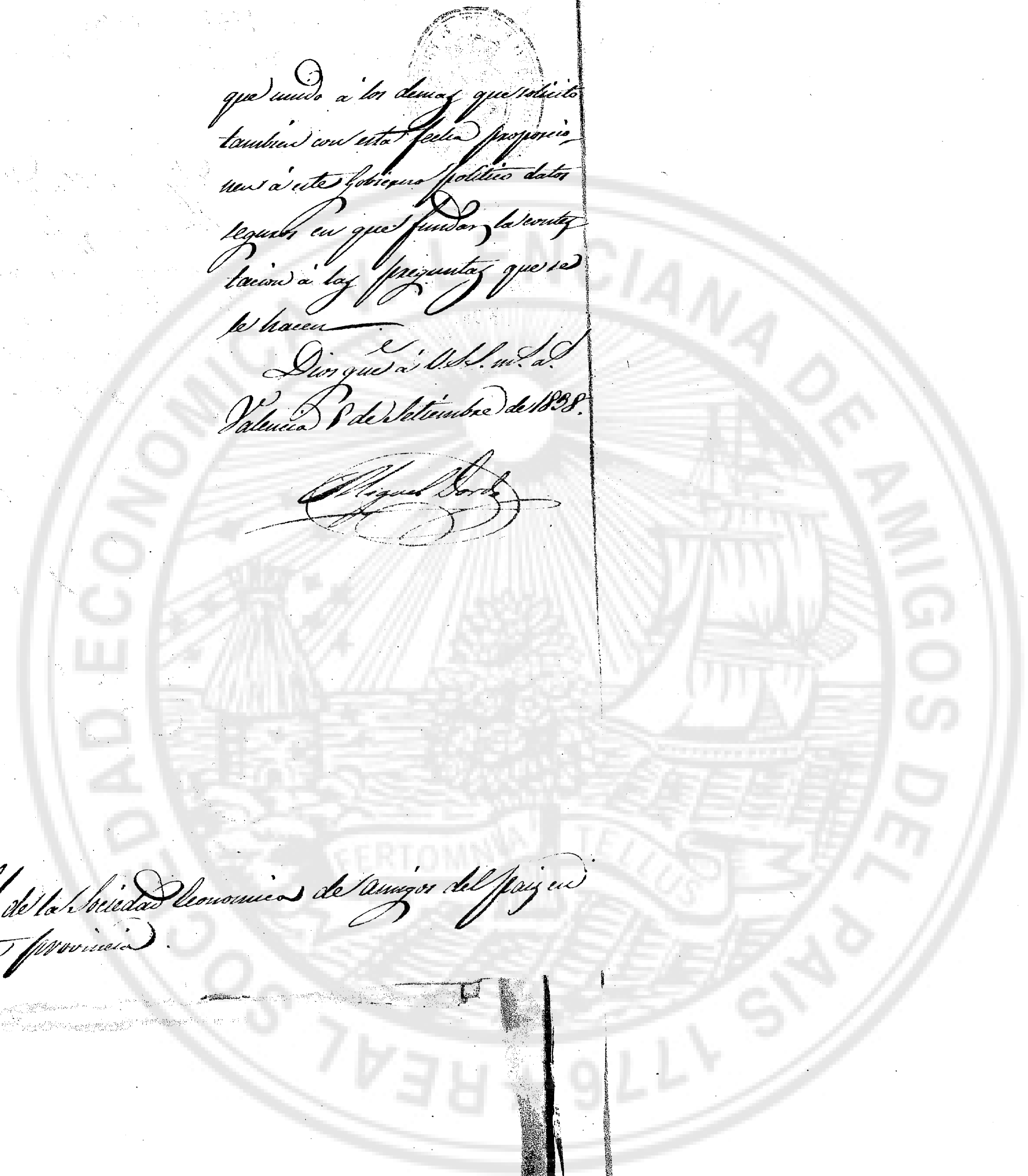
1838

que sunde a los demas que solicito  
tambien con esta fecha proponio  
sus a este Gobierno politico de las  
legales en que fundon la ley  
facion a los papeles que se  
se hacen

Don que a V. H. M. A.  
Valencia P de Setiembre de 1838.

*[Signature]*

D. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais en  
esta provincia.



u a n . 7 U.

COMISION  
DE DIEZMOS.

CIRCULAR.

Entre los encargos conferidos á esta Comision por el Real decreto de 1.º de Julio próximo pasado, lo es uno el averiguar el estado de la opinion pública acerca del impuesto decimal. En su consecuencia la Comision ha creido oportuno dirigirse á V. á fin de que con la mayor imparcialidad, y prescindiendo de su opinion propia para observar escrupulosamente la de los habitantes de esa Provincia, se sirva contestarle en el mas breve término posible á las preguntas siguientes:

- 1.ª Cuál es la opinion predominante en la Provincia acerca del impuesto decimal, su conveniencia é inconvenientes.
- 2.ª Qué será preferido en la misma Provincia por la mayoría de sus habitantes: la continuacion del Diezmo tal como ha existido, ó con algunas modificaciones, ó bien la imposicion de otras contribuciones en dinero ó en frutos, con las cuales se cubran las importantes obligaciones á que estaba destinado el Diezmo.

3.ª Si hay algunas circunstancias particulares á la Provincia que influyan de un modo notable para formar y mantener la opinion favorable ó adversa al impuesto decimal.

La Comision espera que V. se apresurará á satisfacer los deseos de la misma, oyendo para ello á la Diputacion provincial, á sugetos que hayan sido Diputados á Córtes y de Provincia, á la Sociedad económica, Propietarios, Catedráticos de nombradía y demas personas particulares de reputacion y conocimientos que V. juzgue conveniente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1838.

*Francisco Martinez de la Rosa,*  
Presidente.

*Diego Lopez Ballesteros,*  
Vocal Secretario.

*Luis Mayans,*  
Vocal Secretario.

Sr. Gefe politico de

Ch  
C  
A  
A  
A



*Demos*

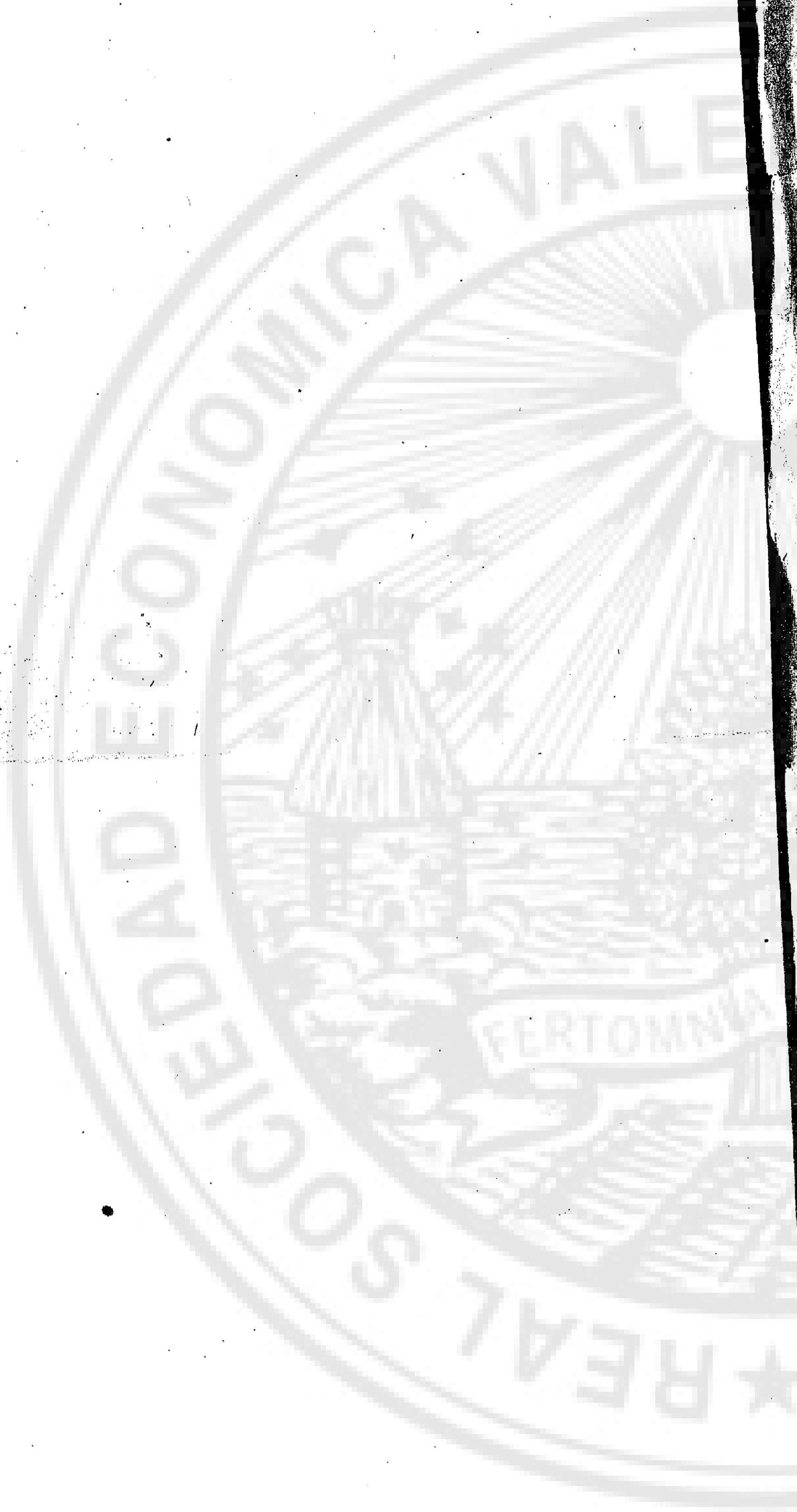
Estado de los contratos que han percibido la Ciudad Economica de Valencia a buena cuenta de la pensión de 180000.  
 que le fue concedida sobre la mita de Valencia en el año de 1800 en cada uno de los años comprendidos desde 1826 a 1885 y  
 sus intereses del decenio.

Establecimientos. Pensión fija y por percibir en los años cantidades — Año común del decenio.

Establecimientos.	Pensión fija y por percibir en los años	Cantidades	Año común del decenio.
Ciudad Economica de Valencia	200000000	28.515.8.	
Cuatro empuñados para la agricultura y minas	1826 a 1885 de	28.996.	
		49.207.2	
		13323.	
		6115.	
		"	19890 P. P.
		17403.	
		24004.	
		18646.	
		15749.	
		198899	
		101101	
		300000 P. P.	

*Sociedad Economica de Valencia*

*Pensión sobre la mita*



Valencia 21 Agosto de 1888

COMISION  
DE DIEZMOS.



*Division de la Sociedad Economica*

*Vál. 17 Agosto de 1898*

*Para el Secretario Archivero  
para que con referencia á las  
cuentas de la Secretaría de  
la Sociedad forme el estado  
que pide el Sr. jefe político*

*El Director*

*Cruella*

*Cumplido y Verificado en  
24 Agosto 1898.*

*La Comision de diezmos establecida en Madrid  
confia á su de fecho proximo y por el correo  
del 1.º mes dice lo siguiente.*

Una parte principal de los productos del diezmo estaba aplicada á los establecimientos de instruccion y beneficencia; y necesitando por lo mismo esta Comision averiguar con la posible exactitud qué cantidades recibian por este respecto los de la provincia del mando de V. S., espera que se servirá facilitarle estas importantes noticias, observando en su redaccion las reglas siguientes:

1.º

Se cuidará con esmero de comprender en la relacion todos los establecimientos de instruccion que disfrutaban beneficios ú otras piezas eclesiásticas ó pensiones sobre algunos de los ramos decimales, como eran el fondo pio benefical, la tercera parte pensionable de los productos líquidos de las mitras, y el fondo de espólios y vacantes. Se tendrá presente que no solo disfrutaban diezmos los Seminarios conciliares, sostenidos casi exclusivamente por este medio, sino la mayor parte de las Universidades, las Sociedades económicas, las cátedras servidas de oficio por varios individuos de las iglesias catedrales y colegiadas; las de gramática y filosofía que se sostenian en algunas iglesias con los productos de la canongia llamada Preceptoría; los Colegios en que se enseñaba la música para proveer de músicos y cantores las capillas de las catedrales; algunas enseñanzas de latinidad, algunas escuelas de primeras letras, las Academias de nobles artes, escuelas de dibujo, y cualesquiera otros establecimientos de enseñanza ó fomento industrial. En los de beneficencia, los hospitales de ambos sexos, hospicios, casas de misericordia, de expósitos ó inclusas, de refugio ó maternidad, de sordo-mudos, de ciegos, de dementes, albergues, hospedajes de peregrinos, galeras ó casas de reclusion de mugeres, casas de arrepentidas ó recogidas, hospitalidad domiciliaria, montes pios y cualesquiera otros establecimientos y objetos de beneficencia ó caridad que disfrutasen diezmos.

2.º

Atendiendo á las frecuentes sequías que se experimentan en muchas provincias de España, y á la falta de riegos artificiales, de que procede la desigualdad de las cosechas, el valor de las rentas decimales que percibian los establecimientos de instruccion, beneficencia y fomento se calculará por el año comun del decenio de 1826 á 1835, ambos inclusive.

3.

Para deducir el valor de estas rentas se observarán las reglas siguientes:

Las cantidades recibidas en frutos, se valuarán en cada uno de los diez años por el precio medio de los doce meses.

El precio medio de los diez años, servirá para conocer el valor de la parte de diezmos percibida en frutos en el año comun del decenio.

La renta á dinero, procedente de diezmos arrendados, resultará del término medio del valor de estos diezmos en los diez años.

Las pensiones ó rentas fijas sobre las mitras, prebendas, beneficios, fondo pio benefical, espólíos &c., se anotarán en cada año, y se deducirá tambien el año comun.

4.

Los establecimientos manifestarán la suma á que ascendian anualmente los gastos de administración de los beneficios y prebendas que disfrutaron.

La Comision ha creido que debia hacer á V. S. estas ligeras indicaciones con el objeto de uniformar los trabajos; y con el mismo no puede menos de rogar y de prometerse del celo de V. S. ue la ilustrará con sus observaciones, y que no omitirá medio que conduzca á procurar la mayor exactitud posible en los datos que necesita para corresponder á la confianza que la ha dispensado S. M. en una materia en que tanto se interesa el bien del Estado, esperando de la eficacia de V. procurar que se hallen en esta Secretaría para el dia 10 de Setiembre próximo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1838.

Francisco Martinez de la Rosa,  
Presidente.

Diego Lopez Ballesteros,  
Vocal Secretario.

Luis Mayans,  
Vocal Secretario.

Lo que traslado á V. S. á fin de que con  
todas las brevedad posible se sirva pasar  
las noticias que se notan y quedasen  
reponer á esta Sociedad Económica

*[Handwritten signature]*

Se. Cofe. Política de

*[Faint handwritten text at the top of the page]*

CATEGORIA	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACIONES
1.	...	...	...
2.	...	...	...
3.	...	...	...
4.	...	...	...
5.	...	...	...
6.	...	...	...
7.	...	...	...
8.	...	...	...
9.	...	...	...
10.	...	...	...

# Diezmo.

Provincia de . . . . .

## ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Estado de las Rentas procedentes del Diezmo que disfrutaban los Establecimientos de Instruccion y Beneficencia de esta Provincia, valuadas por el año comun del decenio de 1826 á 1835, con arreglo á la circular de 30 de Julio de 1834.

INSTRUCCION PUBLICA.								
ESTABLECIMIENTOS.	BENEFICIOS ó PREBENDAS ECLESIASTICAS que disfrutaban.	VALOR DE LOS FRUTOS en el año comun del decenio.	PRODUCTO DE LAS RENTAS EN DINERO en el año comun del decenio.	PENSIONES			RECIBIDO en el año comun del decenio por pensiones fijas.	TOTAL recibido en el año comun del decenio, deducidos gastos.
				SOBRE EL FONDO PIO.	SOBRE MITRAS.	SOBRE ESPOLIOS.		
Seminario de . . . . .	Préstamo de . . . . .	18,220	7,780	"	"	"	"	39,314
	Idem de . . . . .	4,580	1,020	"	"	"	"	
	Canongía preceptoria.	6,830	824	"	"	"	"	
Sociedad económica de . . . . .	"	"	"	10,000	"	"	5,820	5,820
&c. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
BENEFICENCIA.								
Hospicio ó casa de Misericordia en . . . . .	Beneficio de . . . . .	28,560	4,800	100,000	"	"	53,823	87,183
Asociacion de Caridad de . . . . .	"	"	"	15,000	"	"	8,840	8,840
&c. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"

### OBSERVACIONES.

Se expresará al final en notas las diócesis á que corresponden los beneficios y demas piezas y pensiones eclesíásticas que disfrutaban los Establecimientos de Instruccion, Beneficencia y Fomento, y se harán todas las demas observaciones que conduzcan al objeto del interrogatorio, que es el de conocer con la mayor aproximacion posible las cantidades que del ramo de Diezmos se aplicaban á los de Instruccion, Beneficencia y Fomento.

De V. S. en Valencia 16 agosto 1838.

*[Signature]*

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1167			
1168			
1169			
1170			
1171			
1172			
1173			
1174			
1175			
1176			
1177			
1178			
1179			
1180			
1181			
1182			
1183			
1184			
1185			
1186			
1187			
1188			
1189			
1190			
1191			
1192			
1193			
1194			
1195			
1196			
1197			
1198			
1199			
1200			



De la Sociedad Economica Valenciana Cap. 6

1838 C-96  
D. Varios n. 9. 14



4.ª Sección  
62  
T. O. de 26. 7. 1838

Intervina y honrase  
en Exposición à S. M.  
hecha el 29 d'ho

El Sr. Subsecretario  
interino del Ministerio de  
la Gobernacion de la peninsu-  
la, me dice con fecha 1.ª de este  
mes lo que sigue.

Con fecha 1.ª del cor-  
riente se dijo al Contador  
de este Ministerio lo que  
sigue = S. M. la Reina Gobernadora  
se ha servido mandar que, en atencion á no  
haber concedido las Cortes en  
el nuevo presupuesto ungu-  
na cantidad para las socie-  
dades economicas, cesando desde  
hoy la asignacion de doce p-  
mit reales que disfrutaban  
varias de dichas corporacio-  
nes; sin embargo de lo cual  
S. M. se propone auxiliar con  
algunas cantidades sobre el  
articulo de estímulos á las

ciencias y las artes, a aquellas  
sociedades que desplegando  
sus ardientes celo por el fomento  
de las industrias, o sostenien-  
do algun establecimiento de  
enseñanza, prestan servicios  
que las hagan merecedoras  
de la protección del Gobierno.  
De Real orden, comunicada  
al por el Sr. Ministro de la  
Gobernacion de la Península  
la, lo traslado a V. U. para su  
inteligencia y efectos corres-  
pondientes.

Lo que traslado a V. U. para su  
inteligencia y efectos  
correspondientes.

Dios que a V. U. sea en  
Real de Setiembre C. 1838.

*[Signature]*

Señor de la Sociedad Económica



5ª Sección

7.º del 19. Diciembre. 1838.

Enterada

El Excmo Sr. Srío del Des-  
pacho de la Gobernacion de  
la Península con fecha 29.º de  
Noviembre ultimo me dice  
lo que sigue:

1.º Dado cuenta a C. M.  
la Reina Gobernadora de la  
exposicion que V. U. remitió en  
20.º de Octubre ultimo, por la  
que las sociedades economicas de  
nuestro capitulo solicitan se le cum-  
te en el numero de las que de-  
ben ser estimadas con algu-  
nas asignaciones, al tenor de lo  
que previene la Real orden  
de 1.º de Setiembre proximo  
pasado; y enterada C. M. segun  
no se vea motivo que no ha-  
biendo solicitado dicha socie-  
dad auxilio alguno en tiempo  
en que no eran tan graves los  
apuros del Erario, no puede

corporacion

en el día tener lugar sus  
pretensiones. De Real orden  
lo digo a V. para su inteli-  
gencia y efectos correspon-  
dientes.

Lo que traslado a V. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde a V. m. d. g.  
Val. de Toledo de Dieb. de 1838  
E. J. G. P.

Muy amén  
Barral

Pres. de la Sociedad económica de esta ciudad





1838 C-96  
VI. Varios n. 9.12



Ref. Sericio

El Sr. Sr. del Despacho de la Gobernacion de la Península, del Real orden y con fecha 30. de Octubre último me remite un ejemplar del numero 1111. de la Gaceta de Ma. de P. en que se inserta el R. D. de 28. del mismo mes estableciendo una casa de ahorros y de provision en la Capital de la Monarquia con el Reglamento formado para su regimen y gobierno, y de fecha 1. de Agosto. Reinaldo Gobernadora de g. en las Demas provincias se disfruten cuantos antes las ventajas que necesariamente han de proporcionar tan beneficios establecimientos recomienda al celo de este Gobierno político su propagacion y que se cree á la menor una en esta Capital.

Me parece innecesario el detenerme en nuevas reflexiones sobre este objeto porque considero no son desconocidas á esta ilustrada Corporacion debiendome promover

que cooperará gustosa en cuanto  
de sí dependa para llevar a ca-  
ta material de minas de S. M.  
y como surge que en sus indus-  
trias hallan los exactos consue-  
tos que me son precisos á fin de pro-  
ner con el mayor acierto el local  
donde se pueda establecer la caja  
de ahorros, y la aplicación más  
creativa que pueda darse á los fun-  
dos que á ella se destinan, espero  
que V. S. S. tendrán á bien dar-me  
su informe con toda la brevedad  
posible, extendiéndome á los demas  
formaciones que surgen convenien-  
tes en vista del Reglamento que  
contiene la faceta citada.

Dios que á V. S. S. me acompañe.  
Valencia 14. Noviembre 1838.

E. J. G. P. S.

Manojuan  
Barranquero

S. S. de la Sociedad Económica de esta Ciudad.

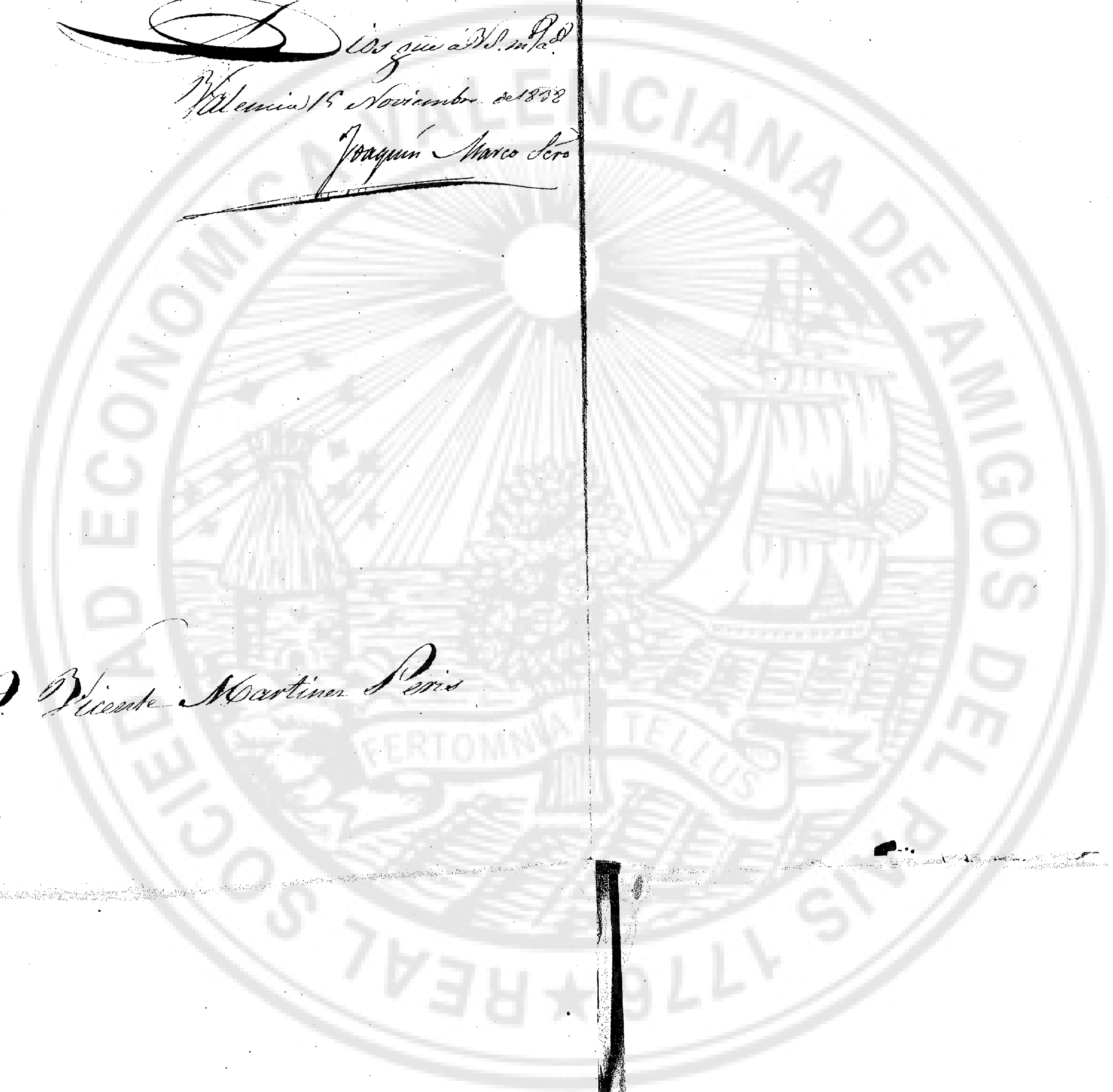
**SOCIEDAD  
Económica  
DE VALENCIA.**

Se da cuenta en la Junta ord.  
de ayer del adjunto oficio del Sr. In-  
tendente jefe político interior de  
la provincia en que con objeto  
de llevar a cabo los deseos de S. M.  
de que se establezca en esta capi-  
tal al menos una caja de ahor-  
ros, pide á la Sociedad lo impor-  
tante acerca del local mas conve-  
niente, la aplicación mas lucra-  
tiva que pueda darse á sus fondos,  
y demas por menores relativos á  
esta importante materia; lue-  
go de acuerdo comisionar á V. S. para  
que en union con el Sr. D. José  
Puig, y en vista del citado oficio  
y antecedentes que acompañan  
se sirvan V. S. S. exponer á la  
Sociedad á la mayor brevedad  
posible cuantos datos crean con-  
ducidos para poder satisfacer  
cumplidamente el informe que  
pide el Sr. Intendente, y coo-  
perar en cuanto este al al-

conce de la Sociedad a la ca-  
lacion a su beneficio esta-  
blecimiento. Lo que comu-  
nico a V.S. para su cono-  
cimiento.

*[Signature]*  
Valencia 19 Noviembre de 1888  
Joaquin Marco Soro

*[Signature]*  
Vicente Martin Paris



**SOCIEDAD**  
**Económica**  
**DE VALENCIA.**

Señala el día 14 Abril de 1899  
Exposición, sobre la sucesión

Acompaño a V. el informe que  
pidió la Sociedad sobre la caja  
de ahorros, para que se infor-  
me a la Mañana, no ha-  
biéndolo verificado antes por  
mi ocupación, y por haber  
estado ausente mi compañero  
de Comisión D. José M. Rojas.

Dicho a V. M. a Valencia  
16 de Abril de 1899.

Vicente Martínez y Ferrer

Secretario de la Sociedad de Amigos del País de Valencia.

